



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-SI-001-2025

OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: MARTIN GOMEZ

OBSERVACIÓN No. 01. Buenos días, por favor aclarar a que tipo de material hace referencia con triturado de 2,5” a 3” ya que triturado de esas dimensiones no existe en la norma INVIAS 2022 ya que según la norma INVIAS el triturado es un agregado para hacer concretos o pavimentos asfálticos, por lo cual se requiere que la entidad aclare si lo que quiere es piedra rajona de 2,5” a 3” para emplearse como capa anterior a la subrasante o lo que quiere es triturado para hacer concreto.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En respuesta a su solicitud, el Municipio de Tabio informa que el material con esta granulometría se utilizará para facilitar el tránsito en vías con un alto nivel freático, actuando como una capa drenante, especialmente durante la temporada de lluvias. Asimismo, en algunas ocasiones, se emplea para la nivelación de huecos y la rehabilitación de zonas afectadas por el tránsito pesado, mejorando su capacidad de soporte, y previniendo hundimientos y deformaciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CESAR ARTUNDUAGA

OBSERVACIÓN No. 01. Se solicita a la entidad eliminar el requerimiento planteado en el numeral 2.2.3.2. PLANTA Y/O CANTERA DE PROVEEDORES del pliego de condiciones el cual solicita en su numeral 6 que:

6. El proponente deberá anexar a su propuesta, los soportes del botadero o escombrera que garanticen que se encuentre debidamente certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente, para ello deberá soportar: - Resolución de Autorización de funcionamiento del botadero o escombrera emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio correspondiente. - Licencia Ambiental. - Permisos ambientales. - Resolución de Autorización de funcionamiento del botadero o escombrera. - Cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su inscripción deberá constar en el listado de gestores de RCD registrados antes la autoridad ambiental competente. La ubicación del botadero, escombrera o planta de aprovechamiento debe ser en alguno de los municipios vecinos al municipio de Chía. -La disposición de escombros se deberá atender los siete días de la semana, es decir de domingo en caso de existir emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor en la ciudad.

Ya que dicho requerimiento no guarda ningún tipo de relación con el objeto contractual del presente proceso y mucho menos con el municipio de Chía, es de resaltar que en el objeto e ítems contractuales que contempla el pliego de condiciones del proceso no hay ninguna actividad de disposición de residuos tipo RCD por lo tanto tampoco aplica que la entidad realice el requerimiento de tener que presentar documentación de un botadero o escombrera certificada, razón por la cual dicho requerimiento debe ser eliminado por parte de la entidad.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se procederá a la eliminación del punto 6 del numeral 2.2.3.2. PLANTA Y/O CANTERA DE PROVEEDORES, considerando que la naturaleza del contrato corresponde al suministro del material, no al retiro y disposición final, por lo cual, no aplicaría los permisos referentes al botadero o escombrera.



OBSERVACIÓN No. 02. Se solicita a la entidad modificar el requerimiento EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones en su aparte donde solicita “acreditar la ejecución de UN (01) contrato que dentro de su presupuesto incluyan el ítem con descripción igual o similar a SUB-BASE GRANULAR Y TRITURADO, materiales que son objeto del presente estudio. El contrato debe estar celebrado y ejecutado con entidad pública, debidamente inscrito en el RUP, deberá estar ejecutado, terminado y liquidado. La sumatoria de los ítems reportados en el presupuesto a costo total de los contratos aportados debe ser DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en SMMLV”, ya que dicho requisito es altamente restrictivo, impide la participación plural de oferentes y es confuso, lo anterior fundamentado en:

A.) En las directrices de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido en el año 2023 por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece de forma clara en el numeral 2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA, lo siguiente: “(…) En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferente”, razón por la cual se solicita a la entidad permitir que el contrato que acredite el oferente con objeto similar o igual al del presente proceso baste con solo acreditar alguno de los ítems contractuales del presente proceso, bien sea, Base granular y/o Subbase granular y/o Triturado.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En concordancia con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en la Experiencia Específica solicitada en el proceso NO se está solicitando **objetos idénticos**, considerando que, no se está requiriendo que los contratos para aportar tengan como objeto puntual el “SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL”; por el contrario, para propender a la pluralidad de oferentes se amplía el requerimiento de Experiencia Específica, solicitando que “[...] El proponente debe acreditar la ejecución de **UN (01)** contrato que dentro de su presupuesto incluya el ítem con descripción igual o similar a BASE GRANULAR, SUB BASE GRANULAR Y TRITURADO [...]”.

OBSERVACIÓN No. 03. B.) No es claro finalmente que es lo que se debe acreditar en el contrato que se anexe ya que la entidad está pidiendo que el contrato “incluya el ítem con descripción igual o similar a BASE GRANULAR, SUB-BASE GRANULAR Y TRITURADO” pero como primera medida no está fijando la entidad cual debe ser el objeto del contrato que se acredite, en segunda instancia no es clara la entidad en ilustrar si se debe acreditar que el contrato que anexe el proponente contenga en sus ítems tres elementos iguales o similares a base granular sub base granular y triturado o si se puede acreditar uno solo de estos elementos con lo que es más que suficiente para demostrar la experticia del oferente en la ejecución de contratos similares al que pretende ejecutar la entidad.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a la respuesta anterior, propendiendo a la pluralidad de oferentes, la Experiencia Específica para el presente proceso de contratación, se establece como se indica a continuación:

“[...] EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar la ejecución de **UN (01)** contrato que dentro de su presupuesto incluya el ítem con descripción igual o similar a BASE GRANULAR, SUB BASE GRANULAR Y TRITURADO, materiales que son objeto del presente estudio. El contrato debe estar celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, debidamente inscrito en el RUP, deberá estar ejecutado, terminado y liquidado. La sumatoria de los ítems reportados en el presupuesto a costo total de los contratos aportados debe ser **DOS (02)** veces el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en SMMLV. El contrato aportado debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar inscrito en el RUP y clasificado mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASE	Detalle del Código UNSPSC
30121700	Materiales de construcción de caminos y carreteras

NOTA 1: El proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de estos en S.M.M.L.V.

NOTA 2: Para la certificación de la experiencia con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, acompañada de la certificación de ejecución del contrato o servicio de suministro, esta será verificada con la consulta en la Dian.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: REFERENCIA MSG.7582665

OBSERVACIÓN No. 01. No es coherente desde el aspecto técnico el material TRITURADO de 2.5" a 3" ya que este material no está normalizado en los manuales de INVIAS, por lo anterior no es adecuado que la entidad solicite acreditar experiencia en material que no existe en las especificaciones técnicas del instituto nacional de vías invias, ya que la entidad estaría haciendo requerimientos subjetivos y que posiblemente direccionan el proceso hacia un oferente con un contrato que posee una especificación técnica fuera de la normativa INVIAS y que no es propio de la ejecución del contrato.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a su observación, se reitera la Experiencia solicitada en el proceso precontractual, donde NO se ha solicitado puntualmente el material Triturado de 2,5" a 3", sino, como se evidencia a continuación:

“[...] EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar la ejecución de **UN (01)** contrato que dentro de su presupuesto incluya el ítem con descripción igual o similar a BASE GRANULAR, SUB BASE GRANULAR Y TRITURADO, materiales que son objeto del presente estudio. El contrato debe estar celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, debidamente inscrito en el RUP, deberá estar ejecutado, terminado y liquidado. La sumatoria de los ítems reportados en el presupuesto a costo total de los contratos aportados debe ser **DOS (02)** veces el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en SMMLV. El contrato aportado debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar inscrito en el RUP y clasificado mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASE	Detalle del Código UNSPSC
30121700	Materiales de construcción de caminos y carreteras

NOTA 1: El proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de estos en S.M.M.L.V.

NOTA 2: Para la certificación de la experiencia con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, acompañada de la certificación de ejecución del contrato o servicio de suministro, esta será verificada con la consulta en la Dian.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.”

OBSERVACIÓN No. 02. De acuerdo con lo expresado en los estudios para el mantenimiento de vías previos en la necesidad del municipio, el material requerido para el presente proceso de contratación es PIEDRA RAJON O PIEDRA COMUN.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En respuesta a su solicitud, el Municipio de Tabio informa que el material con esta granulometría se utilizará para facilitar el tránsito en vías con un alto nivel freático, actuando como una capa drenante, especialmente durante la temporada de lluvias. Asimismo, en algunas ocasiones, se emplea para la nivelación de huecos y la rehabilitación de zonas afectadas por el tránsito pesado, mejorando su capacidad de soporte, y previniendo hundimientos y deformaciones.

OBSERVACIÓN No. 03. Dentro de los APU del ICCU año 2025 tampoco existe ningún ítem o especificación de triturado de 2.5 a 3" para vías.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a su observación, se reitera la Experiencia solicitada en el proceso precontractual, donde NO se ha solicitado puntualmente el material Triturado de 2,5” a 3”, sino, como se evidencia a continuación:

“[...] EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar la ejecución de **UN (01)** contrato que dentro de su presupuesto incluya el ítem con descripción igual o similar a **BASE GRANULAR, SUB BASE GRANULAR Y TRITURADO**, materiales que son objeto del presente estudio. El contrato debe estar celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, debidamente inscrito en el RUP, deberá estar ejecutado, terminado y liquidado. La sumatoria de los ítems reportados en el presupuesto a costo total de los contratos aportados debe ser **DOS (02)** veces el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en **SMMLV**. El contrato aportado debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar inscrito en el RUP y clasificado mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASE	Detalle del Código UNSPSC
30121700	Materiales de construcción de caminos y carreteras

NOTA 1: El proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de estos en S.M.M.L.V.

NOTA 2: Para la certificación de la experiencia con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, acompañada de la certificación de ejecución del contrato o servicio de suministro, esta será verificada con la consulta en la Dian.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.”

OBSERVACIÓN No. 04. La experiencia específica acorde a un proceso de contratación de material granular debe ser en BASE GRANULAR y/o, SUB BASE GRANULAR y/o PIEDRA

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a la respuesta anterior, y en virtud de los principios de la contratación, el estudio de mercado efectuado y propendiendo a la pluralidad de oferentes, la Experiencia Específica para el presente proceso de contratación, se establece como se indica a continuación:

“[...] EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar la ejecución de **UN (01)** contrato que dentro de su presupuesto incluya el ítem con descripción igual o similar a BASE GRANULAR, SUB BASE GRANULAR Y TRITURADO, materiales que son objeto del presente estudio. El contrato debe estar celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, debidamente inscrito en el RUP, deberá estar ejecutado, terminado y liquidado. La sumatoria de los ítems reportados en el presupuesto a costo total de los contratos aportados debe ser **DOS (02)** veces el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en SMMLV. El contrato aportado debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar inscrito en el RUP y clasificado mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASE	Detalle del Código UNSPSC
30121700	Materiales de construcción de caminos y carreteras

NOTA 1: El proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de estos en S.M.M.L.V.

NOTA 2: Para la certificación de la experiencia con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, acompañada de la certificación de ejecución del contrato o servicio de suministro, esta será verificada con la consulta en la Dian.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.”



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: REFERENCIA: CO1.MSG.7585841

OBSERVACIÓN No. 01. Me permito solicitar que la entidad separe el suministro de los materiales y aparte el transporte teniendo en cuenta que como pretende contratarlo está contemplado en una sola actividad el suministro y transporte, ya que se debe tener en cuenta que el TRANSPORTE es una actividad que está excluida de IVA.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a su solicitud, se aclara que, en las cotizaciones utilizadas en el análisis del sector realizado como parte de la etapa precontractual, ya se contemplan los impuestos aplicables únicamente para el material, incluido el IVA. Asimismo, se precisa que la modalidad de contratación adoptada, que incluye tanto el suministro como el transporte de los materiales en una sola actividad, responde a criterios de eficiencia y optimización del proceso contractual. No obstante, se garantiza que en la estructuración del presupuesto y la respectiva evaluación económica se ha tenido en cuenta la normativa tributaria vigente, diferenciando los componentes gravados y excluidos de IVA, conforme a la legislación aplicable.

OBSERVACIÓN No. 02. La entidad está solicitando en el ítem 6 del numeral 2.2.3.2, que el proponente anexe dentro de su propuesta “los soportes del botadero o escombrera que garanticen que se encuentre debidamente certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente.”

Como se puede apreciar en la observación del numeral 1 se ven los ítems que la entidad pretende contratar para este proceso de contratación, por esta razón hago la siguiente observación:

Si la entidad pretende que los proponentes anexas los documentos del botadero en sus propuestas se le solicita que este ítem de recolección y/o transporte de residuos o escombros sea contemplado en el estudio de mercado y en la propuesta económica ya que se deduce que al solicitar esta documentación tan específica es porque este ítem hará parte en el desarrollo del contrato.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se procederá a la eliminación del punto 6 del numeral 2.2.3.2. PLANTA Y/O CANTERA DE PROVEEDORES, considerando que la naturaleza del contrato corresponde al suministro del material, no al retiro y disposición final, por lo cual, no aplicaría los permisos referentes al botadero o escombrera.

OBSERVACIÓN No. 03. La entidad está solicitando que el contratista tenga la disponibilidad de volquetas ya sea de su propiedad y/o contar con acuerdo comercial vigente, por lo cual me permito solicitar a la entidad que le solicite la presentación de la licencia de tránsito de los vehículos a los proponentes y que sean adjuntados en su propuesta. (considerando que el futuro contratista es los responsables de entregar los materiales en los sitios o lugares que disponga la entidad demostrando de esta manera que tiene la capacidad para transportar los materiales y entregando garantía a la entidad)

Por lo cual me permito solicitar que la entidad les solicite a los proponentes ya sea de su propiedad y/o certificación de disponibilidad y/o alquiler, presentar dos volquetas sencillas y una volqueta doble troque modelo 2021 en adelante para entregar el futuro suministro de los materiales.

RESPUESTA: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. En atención a su solicitud y en virtud de la pluralidad de oferentes, la Entidad considera pertinente describir con exactitud la forma de acreditar este requerimiento con el fin de presentar claridad a los posibles oferentes, por lo que, el numeral 2.2.3.3. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN, quedará de la siguiente manera, considerando que por error de versión del documento borrador no se incluyeron algunos aspectos importantes para su acreditación:

“El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA
Volqueta sencilla	≥ 2005	2
Volqueta doble troque	≥ 2006	2

La disponibilidad de los equipos debe ser demostrada mediante la presentación de los siguientes documentos mínimos:

- Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad)
- SOAT Vigente
- Revisión Técnico Mecánica y de Gases
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

De igual modo, considerando el requisito del Cargue del Material, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (01) cargador frontal con modelo superior a 2020 y capacidad volumétrica del balde de tres (03) metros cúbicos; con el fin de evitar retrasos de material disponible en sitio por dificultades en el cargue. Para su acreditación, se requieren los siguientes documentos:

- Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad)
- Tarjeta de registro de maquinaria amarilla, debidamente expedida por un organismo de tránsito autorizado ante el Ministerio de Transporte, el cual será verificado en la plataforma RUNT.

En caso de que los vehículos sean parte de un Acuerdo Comercial, deberá acreditar además por el propietario el correspondiente documento que soporte la disponibilidad de los vehículos, con anterioridad a la presentación de la oferta, ya sea contrato de arrendamiento o leasing, que permita la verificación de la propiedad del vehículo, así como el compromiso de disponibilidad del mismo. Si el proponente no cumple con el equipo mínimo requerido y sus correspondientes soportes serán evaluados como no cumple técnicamente.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FJ

OBSERVACIÓN No. 01. En relación con LAS REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA en la página 29 del Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad define como margen mínimo de mejora de los lances mínimo del 2%, a lo que le solicito a la Alcaldía de Tabio que por favor dicho margen mínimo de mejora de los lances se disminuya y considere entre el 0,5% y 1% teniendo en cuenta que pretender realizar descuentos del orden del 2% en cada lance se convierte en ofrecimiento de precios artificialmente bajos lo cual significa reducción de la calidad y especificaciones técnicas mínimas a cumplir por parte de los proponentes.

RESPUESTA: Revisada su observación, me permito manifestar que la entidad es discrecional en determinar los porcentajes que se deben manejar en la subasta así como también conoce que ante ofrecimientos bajos tiene las herramientas correspondientes para en cualquier momento de la subasta requerir a los proponentes y justifiquen los precios ofrecidos para no incurrir en precios artificialmente bajos, por lo tanto la entidad por medio de las herramientas que la ley le da puede requerir a los proponentes para que no se incurra precios bajos, igual los proponentes también tiene la responsabilidad de hacer sus ofrecimientos de forma seria para que cumplan con las condiciones técnicas y económicas del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

Me permito realizar la siguiente observación preguntándole a la parte jurídica de la entidad si es válido que un proponente plural en este caso un “Consortio y/o Unión Temporal” ¿pueda presentarse a lo largo del tiempo a uno o más procesos bajo el mismo nombre y porcentaje (%) de participación?; teniendo en cuenta el concepto C - 805 DE 2024 el cual fue publicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente el día 25 de Noviembre de 2024, el cual es bastante claro que un CONSORCIO puede presentar propuestas en diferentes procesos de contratación y de igual forma ejecutarlos en caso de ser el adjudicatario de varios contratos.

RESPUESTA: Revisada su observación la entidad se permite manifestar que las personas que conforman proponentes plurales ya sea mediante Consortio y/o Unión Temporal pueden presentar en forma conjunta una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales. Dichas ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
Secretaria de Infraestructura

(ORIGINAL FIRMADO)

JEISSON DAVID LOZANO GARCIA
Secretario General y de PC

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO TECNICAMENTE POR	Jorge Andrés Guana Cárdenas – Contratista - Secretaria de Infraestructura		03/03/2025
PROYECTADO JURIDICAMENTE POR	Nataly Martínez Contreras- Contratista Secretaria General y de PC		
REVISADO POR	Diana Cristina Borrego Espitia – Secretaria de Infraestructura		03/03/2025
APROBADO POR	Diana Cristina Borrego Espitia – Secretaria de Infraestructura		03/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			